



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 175-2023-MPL/GM.

Lampa, 27 de noviembre del 2023.

VISTO:

La CARTA N° 012-2023-HECV de fecha 27 de noviembre de 2023, INFORME N° 796-2023-MPL/SGDSYSP/DECD de fecha 27 de noviembre de 2023, INFORME N° 172-2023-MPL/OSyL/ROCY de fecha 27 de noviembre de 2023, INFORME N° 678-2023-MPL/OPP de fecha 27 de noviembre de 2023, INFORME TECNICO DE CONSISTENCIA N° 003-2023-MPL/SGIyDU/DEP-UF/ESQQ de fecha 27 de noviembre de 2023, INFORME LEGAL N° 412-2023/MPL/OAJ de fecha 27 de noviembre de 2023 y demás actuados. Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 277-2023-MPL/A de fecha 07 de julio de 2023, se resuelve delegar atribuciones y facultades administrativas en diversas materias al Gerente Municipal, disposición concordante con lo prescrito por el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que establece que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior (...) y el Artículo 27° del mismo cuerpo legal señala que; la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal.

Que, de conformidad a lo regulado por el Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades cumplen la función de Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en la provincia y el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares.

Que, además señala que los gobiernos locales son entidades básicas de la Organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, aprueba normas que regulan la ejecución de obras públicas por Administración Directa, estableciendo lo siguiente: "1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios (...) 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar





Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra (...)”.

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional Presupuesto Público, establece adicionalmente a los principios de Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulta aplicable, el Sistema Nacional del Presupuesto Público se rige entre otros por el Principio de especialidad cuantitativa que consiste en que toda disposición o acto que implique la realización de gasto de cuantificar su efecto sobre el presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la entidad pública y principio de especialidad cualitativa que consiste en que los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades Públicas deben destinarse exclusivamente a la finalidad para la que hayan sido autorizados en los presupuestos del Sector Público, así como sus modificaciones realizadas conforme al presente Decreto Legislativo;

Que, conforme a los procedimientos y condiciones establecidas en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01. Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 32° Respecto a la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente establece lo siguiente: **32.1** La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. **32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR.** Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. **32.3** Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. **32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.** **32.5** Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

Que, mediante CARTA N.° 012-2023-HECV de fecha 27 de noviembre de 2023, suscrito y presentado por el Ing. Hermes E. CAHUA VILLASANTE, el mismo, remite el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN FORTALECIMIENTO DE FORMACIÓN DE LAS CAPACIDADES EN EDUCACIÓN, DEPORTE E IDENTIDAD CULTURAL DISTRITO DE LAMPA DE LA PROVINCIA DE LAMPA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO” con Código Único de Inversiones N° 2620440, para su evaluación.

Que, mediante INFORME N.° 796-2023-MPL/SGDSYSP/DECD de fecha 27 de noviembre de 2023, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Lampa emite pronunciamiento respecto de la evaluación del Expediente Técnico denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN FORTALECIMIENTO DE FORMACIÓN DE LAS CAPACIDADES EN EDUCACIÓN, DEPORTE E IDENTIDAD CULTURAL DISTRITO DE LAMPA DE LA PROVINCIA DE LAMPA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO” con Código Único de Inversiones N° 2620440, en el sentido que; el Expediente Técnico mencionado cumple con los requisitos mínimos para ser aprobado.





Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

Que, mediante **INFORME N.º 172-2023-MPL/OSyL/ROCY** de fecha 27 de noviembre de 2023, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Provincial de Lampa, Ing. Rodrigo Oscar CUTIPA YUPANQUI, previa revisión, análisis y evaluación del Expediente Técnico del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN FORTALECIMIENTO DE FORMACIÓN DE LAS CAPACIDADES EN EDUCACIÓN, DEPORTE E IDENTIDAD CULTURAL DISTRITO DE LAMPA DE LA PROVINCIA DE LAMPA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”** con Código Único de Inversiones N.º 2620440, concluye lo siguiente: *Por lo descrito en puntos anteriores, poner de su conocimiento que el expediente técnico cuenta con el contenido necesario, por lo que esta oficina APRUEBA Y RECOMIENDA SU APROBACIÓN mediante acto Resolutivo.* Con los siguientes datos generales:

- **NOMBRE DEL PROYECTO** : “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN FORTALECIMIENTO DE FORMACIÓN DE LAS CAPACIDADES EN EDUCACIÓN, DEPORTE E IDENTIDAD CULTURAL DISTRITO DE LAMPA DE LA PROVINCIA DE LAMPA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”
- **NIVEL DE ESTUDIO** : Expediente Técnico
- **CODIGO ÚNICO DE INVERSIONES** : 2620440
- **FUNCION** : 21 CULTURA Y DEPORTE
- **DIVISIÓN FUNCIONAL** : 045 CULTURA
- **GRUPO FUNCIONAL** : 0100 PROMOCIÓN Y DESARROLLO CULTURAL
- **TIPOLOGIA DE PROYECTO** : DIFUSIÓN CULTURAL CON CONTENIDOS CULTURALES, EDUCATIVOS, INFORMATIVOS Y DE ESPARCIMIENTO.
- **PRESUPUESTO DE PROYECTO** : S/ 2,635,001.00
- **MODALIDAD DE EJECUCIÓN** : ADMINISTRACIÓN DIRECTA
- **FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : RECURSOS DETERMINADOS
- **PLAZO DE EJECUCIÓN** : 900 DÍAS CALENDARIOS
- **UNIDAD FORMULADORA** : UF MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.
- **UNIDAD EJECUTORA** : SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS
- **EQUIPO FORMULADOR** : ING. HERMES EDWIN CAHUA VILLASANTE

Que, mediante **INFORME N.º 678-2023-MPL/OPP** de fecha 27 de noviembre de 2023, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Lampa, CPC. Wilson AMANQUI MENDOZA en uso de sus facultades conferidas aprueba **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** por un monto de S/ 2,635,001.00 (DOS MILLONES DESISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL UNO CON 00/100 SOLES) para la aprobación del expediente técnico del PIP: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN FORTALECIMIENTO DE FORMACIÓN DE LAS CAPACIDADES EN EDUCACIÓN, DEPORTE E IDENTIDAD CULTURAL DISTRITO DE LAMPA DE LA PROVINCIA DE LAMPA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO” con Código Único de Inversiones N.º 2620440, el mismo que será financiado con la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados;

Que, mediante **INFORME TECNICO DE CONSISTENCIA N.º 003-2023-MPL/SGIyDU/DEP-UF/ESQQ** de fecha 27 de noviembre de 2023, el Responsable de la División de Estudios y Proyectos – Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Lampa, remite la **COSISTENCIA** del PIP: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN FORTALECIMIENTO DE FORMACIÓN DE LAS CAPACIDADES EN EDUCACIÓN, DEPORTE E IDENTIDAD CULTURAL DISTRITO DE LAMPA DE LA PROVINCIA DE LAMPA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO” con Código Único de Inversiones N.º 2620440;

Que, mediante **INFORME LEGAL N.º 412-2023/MPL/OAJ** de fecha 27 de noviembre de 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Lampa, Abg. Alber CASTILLO TAMAYO emite opinión legal en relación al Expediente Técnico proyecto de inversión pública denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN FORTALECIMIENTO DE FORMACIÓN DE LAS CAPACIDADES EN EDUCACIÓN, DEPORTE E IDENTIDAD CULTURAL DISTRITO DE LAMPA DE LA PROVINCIA DE LAMPA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO” con Código





Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

Único de Inversiones N° 2620440. En la cual, concluye que, recomienda la continuación de la aprobación del Expediente Técnico materia de la presente;

Los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto al Expediente Técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa; lo que conlleva a que Gerencia Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo la presente resolución aprobatoria no constituye convalidatoria de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia;

En tal sentido, estando a lo expuesto Gerencia Municipal considera pertinente la aprobación del Expediente Técnico denominado: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN FORTALECIMIENTO DE FORMACIÓN DE LAS CAPACIDADES EN EDUCACIÓN, DEPORTE E IDENTIDAD CULTURAL DISTRITO DE LAMPA DE LA PROVINCIA DE LAMPA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”** con Código Único de Inversiones N° 2620440, cuyo costo total del proyecto de inversión es de **S/ 2,635,001.00 (DOS MILLONES DESISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL UNO CON 00/100 SOLES)**.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso a las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 277-2023-MPL/A y a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el **EXPEDIENTE TÉCNICO** del Proyecto de Inversión Pública denominado: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO INTERCULTURAL EN FORTALECIMIENTO DE FORMACIÓN DE LAS CAPACIDADES EN EDUCACIÓN, DEPORTE E IDENTIDAD CULTURAL DISTRITO DE LAMPA DE LA PROVINCIA DE LAMPA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO”** con Código Único de Inversiones N° 2620440 con una Disponibilidad Presupuestal por el monto total de **S/ 2,635,001.00 (DOS MILLONES DESISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL UNO CON 00/100 SOLES)**, bajo la modalidad de ejecución por **ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, con un plazo de **900 días calendarios**, , conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución y a la siguiente estructura presupuestal:

PRESUPUESTO		
DESCRIPCIÓN	PRECIO S/.	%
GASTOS DIRECTOS	2,166,309.00	100.00%
COMPONENTE 01: ADECUADA APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES EDUCATIVOS	445,558.00	35.45%
COMPONENTE 02: ADECUADA PROMOCIÓN DE LAS CAPACIDADES DEPORTIVAS	470,112.00	15.99%
COMPONENTE 03: ADECUADA GESTIÓN DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES	1,250,639.00	48.56%
GASTOS INDIRECTOS	783,557.42	100.00%
GASTOS GENERALES	314,114.81	20.65%
SUPERVISIÓN	97,700.54	7.69%
LIQUIDACIÓN	16,063.40	0.81%
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	40,813.26	1.24%
TOTAL	2,635,001.00	





Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos para que, a través de las áreas administrativas pertinentes, realice los actos administrativos necesarios para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública aprobado en el artículo primero de la presente Resolución, debiendo cumplir estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas y otros, conforme a lo descrito en el Expediente Técnico, que forma parte de la presente Resolución. **BAJO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL.**

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Oficina de Supervisión y Liquidación y demás Unidades Orgánicas que tengan injerencia, y encargándose a la Unidad de Soporte Informático su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LAMPA
LIC. LUIS ALBERTO SANCHEZ CARRION
GERENTE MUNICIPAL

LAMPA